GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., JUEVES 16 DE JUNIO DE 1988

Nº 21,072

CONTENIDO MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Nº 704-04-015, de 10 de junio de 1988, de la Dirección General de Aduanas, mediante el cual se reglamenta el equipaje de viajero.

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Acuerdo C.E. Nº 1-88, de 23 de mayo de 1988, por el cual se reglamenta el peso de los contenedores, según sea la medida del mismo.

Acuerdo C.E. 2-88, de 23 de mayo de 1988, à través del cual se aprueban tasas por el derecho de muellaje a los vehículos automotores, autobuses, camiones, grúas, montacargas y similares.

AVISOS Y EDICTOS



MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

REGLAMENTASE EQUIPAJE DE VIAJERO

PANAMA REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL
DE ADUANAS
Resolución No. 704-04-015
Panamá, 10 de junio de 1988
EL DIRECTOR GENERAL
DE ADUANAS
CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 16 de 29 de agosto de 1979, se creó la Dirección General de Aduanas con mando y jurisdicción en toda la República.

Que de conformidad con el Artículo 6, ordinal 2 de la mencionada Ley, es facultad del Director General de Aduanas adoptar las disposiciones que se requieran para mejorar el servicio y

Que se hace necesario reglamentar el Decreto de Gabinete No. 17 de 22 de mayo de 1988, por el cual se creó la Tarifa Unica y se regula todo lo concerniente al régimen del Equipaje de Vialero.

RESUELVE:

PRIMERO: Considérase Equipaje de Viajero los bienes y objetos nuevos o usados de propiedad de los pasajeros, que traigan consigo y que scrisfagan por el uso, sus necesidades personales en el transcurso normal

Cuando estas mercancías vengan en el mismo vehículo que el viajero, se considerarán como Equipaje Acompoñado y cuando vengan en un vehículo diferente a en el mismo declarado como carga, se reputarán como equipaje no acompañado. Este último no gozará de los beneficios de la tarifa única.

SEGUNDO: Considérase menaje de casa los muebles y objetos propios del hagar, usados, de propiedad de los

TERCERO: Las mercancías normalmente consideradas como equipaje son:

 a. Las prendas de vestir, artículos de uso personal o de adorno apropiados al uso y necesidades ordinarios de la persona que las importa.

b. Artículos de tocador eléctricos o no. c. Artículos portátiles y herramientas que constituyen elementos de uso exclusivo en ciertas profesiones u oficios.

ch. Tabaco que no exceda de quinientos (500) gramos; hasta cincuenta

(50) puros y cuatrocientos (400) cigarrillos (dos paquetes de 10 cajetas).
d. Cinco (5) botellas o un galón de licor.

e. Los obsequios, siempre que no ingresen más de seis (6) unidades iguales o similares.

f. Los artículos electrónicos, riempre que no ingrese más de una unidad (1) por persona.

CUARTO: Quedan expresamente excluidos del término equipaje, las siguientes mercancías:

a. Muebles de casa u oficinas y todos los objetos que constituyan menaje. b. Los vehículos terrestre, marítimos o céreos para uso de personas o transcorte de carga.

porte de carga. c. Las mercancías que sirvan de repuestos y que se traigan en cantidades comerciales.

QUINTO: No serán tomadas en consideración para la determinación del valor global los efectos de viaje reimportados a consecuencia de haber salido del país mediante Detaración de Salida presentada a la Aduana.

SEXTO: Los menores de edad entre doce (12) y dieciocho (18) años pueden acogerse al beneficio del régi

eta oficial organo del estado

DIRECTOR ROBERT K. FERNANDEZ

OFICINA: Editore Ronoveción. S. A. Vio Fernández de Cárdoba (Vista Marendo) Teléfono 61-7894 Apartado Pastal 8-4 Panamá 9-A Repúblico de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Numero suelto: B.O.25

MATILDE DUFAU DE LEON SUB DIRECTORA

Subscripciones en la cción General de Ingres IMPORTE DE LAS SUSCEIPCIONES:

Minima: 6 moses. En lo República: 3,18,00
En el Exterior 8,18,00 más porte cárco Un cho en la República: 8,35,00
En el Exterior: 8,35,00 más porte cárco Tedo pago adalantado

men de equipaje de viajero, exceptuando la introducción de licores y cigarrillos.

SEPTIMO: Las tripulantes de vehículos, naves o aeronaves y aquellas personas que por la naturaleza de su labores crucen frecuentemente las fronteras sólo tendrán derecho a acogerse al beneficio del régimen de equipaje de viajero con una periodicidad de noventa (90) días calendarios, sin perjuicio de que en todo tiempo puedan hacer la importación satisfaciendo el pago de los gravámenes aduaneros consignados en las respectivas partidas del Arancel de Importación.

OCTAVO: Las personas en lugares

próximos a fronteras y aquellas que por su actividad profesional u otra razón cualquiera realicen frecuentes cruces de las lineas fronterizas, así como aquellas que permanezcan en el exterior por período de tiempo inferior a cuarenta y ocho (48) horas o den motivo a situaciones de abuso, podrán ser excluidas discrecionalmente por la Aduana del presente régimen.

NOVENO:-Para efecto del cobro de los excedentes, la Aduana por intermedio de sus aforadores efectuará los cálculos correspondientes, los que se cobrarán en las cajas establecidas en los puntos de entrada al país a través del formulario aduanero correspondiente.

DECIMO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

> VIRGILIO RAMOS J. Director General de Aduanas

VILMA DE LUCA DIEZ Secretaria Ad-Hoc

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

REGLAMENTASE PESO DE CONTENEDORES

ACUERDO C.E. No. 1-88 EL COMITE EJECUTIVO DE LA AU-TORIDAD PORTUARIA NACIONAL, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 4 de la Ley No. 42 de 2 de mayo de 1974, la Autoridad Portuaria Nacional cuidadosa de su deber como responsable de promover, orientar, planificar y coordinar el desarrollo del sistema portuario nacional, y en consecuencia, formular y ejecutar las políticas adecuadas a estos fines, ha considerado seriamente el uso inadecuado de sus instalaciones por parte del sobrepeso en los contenedores llenos que son embarcados y desembarcados en los terminales portuarios;

Que se ha concluído en establecer un peso reglamentario, según sea la medida del contenedor, en base a las regulaciones de la Organización Internacional de Standares (O.I.S.);

Que los términos para la reglamentación del peso, se basa en los contenedores standares de 8' de alto par 8' de ancho; de 8' de ancho por 8 1-2 de alto y de 8' de ancho por 9' de

Que la medida a tomar en la regulación del peso del contenedor, debe ir acompañada de la correspondiente sanción para aquellos que infrinjan la misma;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: El transporte y servicio de estiba y desestiba de contenedores llenos en los terminales partuarios a nivel nacional, deberán cumplir los siguientes pesos máxi-

a) Contenedores de 20 pies; Peso total máximo 20 toneladas largas o 44,800 libras.

b) Contenedores de 40 pies: Peso total máximo de 30 toneladas largas a 67,200 libras.

Peso total máximo de 30 toneladas

largas o 67,200 libras.

ARTICULO SEGUNDO: Se sancio nará con VEINTE BALBOAS CON 00-100 (B.20.00) por tonelada o frac· ción de tonelada al responsable de la carga (en contenedores) que excedan el peso establecido en el artículo an-

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo regirá a partir de su aproba-

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los

23 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

EL PRESIDENTE ING. MARIO ROGNONI Ministro de Comercio e Industrios

EL SECRETARIO PROF. DIOMEDES CONCEPCION Director General

APRUEBASE TASAS POR DERECHO DE MUELLAJE

ACUERDO C.E. 2-88 (DE 23 DE MAYO LE 1988) EL COMITE EJECUTIVO DE LÁ AU-TORIDAD PORTUARIA NACIONAL, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo del Co mitéEjecutivo No. 64-83 de 12 de enero de 1983, se aprobó el sistema tarifario que rige el cobro por los servicios marítimos y portuarios que se presten a las naves que ingresan a los puertos de la República de Panamá;

Que mediante Acuerdo C.E. No. 3-86 de 28 de julio de 1986, se aprobó establecer tasas por el derecho de muellaje a los vehículos, como medida más cónsona con el costo del servicio;

Que la medida tomada, si bien es cierto cumple su objetivo en los terminales ponuarios de Balbaa y Cristóbal, no así, por lo general, en los Puertos Menores:

Que es necesario establecer tasas por derecho de muellaje a vehículos automotores y otros equipos, en los Puertos Menores que por su localización e infraestructura cumplen una función diferente a la de los terminales de Balboa, Cristóbal y Vaca-

Que en virtud del Artículo 7 de la Ley 42 de 1974, es potestad del Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional, establecer la política de desarrollo portuario de conformidad con los planes generales de transporte del Estado, y estructurar, reglamentar, fijar, alterar e imponer tasas y derechos por los servicios que preste o suministre;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar las siguientes tasas por el derecho de muellaje a los vehículos automotores, autobuses, camiones, grúas, montacargas y similares:

a) Cada unidad de hasta 10,000 libras de peso o más, pagará. B.15.00

b) En ambos casos en que exista una medida superior a los 2,000 pies cúbicos, se pagará por cada 40 pies cúbicos....0.50

ARTICULO SEGUNDO: Lo establecido en el artículo anterior será únicamènte al servicio de cabataje y de aplicación a los Puertos Menores de Puerto Armuelles, Puerto Pedregal, Bocas del Toro, Almirante, Chiriquí Grande, Puerto Mutis, Puerto de Aguadulce, Puerto Panamá, La Palma y Coco Solo Norte.

ARTICULO TERCERO: La presente tasa no será aplicable a los vehículos automatores y otros equipos o máquinas rodantes que tengan como fin la importación, expartación y reex-portación; los cuales se regirán de acuerdo al rubro 04-13 de la tarifa oficial vigente.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo regirá a partir de su aproba-

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de mayo de mil novecientos achenta y ocho (1988).

EL PRESIDENTE ING. MARIO ROGNONI Ministro de Comercio e

> EL SECRETARIO PROF. DIOMEDES CONCEPCION Director General

AVISOS Y EDICTOS

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 19.460 de 25 de noviembre de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 123859 ROLLO: 22801 IMAGEN: 0127 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada ''LORCA GROUP CORPORATION.". Panamá, 11 de noviembre de 1987

L-478156 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública № 19283 del 23 de noviembre de 1987

extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 135875 ROLLO: 22778 IMAGEN: 0142 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Re-gistro Público ha sido disuelta la so-ciedad denominada "TRITON DE-VELOPMENT CORP".

Panamá, 10 de diciembre de 1987

(L-438877) Unica Publicación AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 19282 del 23 de noviembre de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 150200 ROLLO: 22778 IMAGEN: 0045 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Re-gistro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "DILOM **GROUP INC.**'

Panamá, 10 de diciembre de 1987

L-478156 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 20127 del 4 de diciembre de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 021116 ROLLO: 22896 IMAGEN: 0188 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "OTAZUL GROUP INC.

Panamá, 28 de diciembre de 1987

L-436105 (Unica Publicación)

> LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A SOLICITUD 17-05-88-860 MAURI CERTIFICA

Oue la sociedad CHAMPERY MA-NAGEMENT CORPORATION se encuentra registrada en la Ficha: 23412 Rollo: 012426 Imagen: 0046 desde el doce de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Que dicha sociedad fue disuelta mediante escritura pública 45,264 de 5 de mayo de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo: 23710 Imagen: 0124 de la Sección de Micropelícu-las (Mercantil) desde el 13 de mayo de 1988.

Panamá, diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y ocho a las 10:23 a.m.

Fecha y hora de expedición. NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

L-478422 (Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION: Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No 1.201 de 27 de Enero de 1988, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FI-CHA 072533, ROLLO 23168, IMA-GEN 0002 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anó-nima denominada "TEKARDA GROUP INC."

Panamá, 5 de febrero de 1988 (L-480846) Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 20252 del 9 de diciembre de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 053929 ROLLO: 22904 IMAGEN: 0033 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ONETOS FI-NANCE S.A. Panamá, 28 de diciembre de 1987

L-436105 (Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público

que mediante Escritura Pública Nº. 19995 del 2 de diciembre de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 030309 ROLLO: 22882 IMAGEN: 0137 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "TANEI FINAN-CE AND TRADING CORP.

Panamá, 23 de diciembre de

L-436103 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.206 de 27 de Enero de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FI-CHA: 179754 ROLLO: 23168 IMA-GEN: 0009 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Pú-

blico ha sido disuelta la sociedad de-"GRIMNIS HOLDINGS nominada CORP". Panamá, 5 de febrero de 1988

L-480846 (Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 20.386 del 11 de diciembre de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 22904 ROLLO: 24797 IMAGEN: 0040 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "APPLETON INVEST-MENTS S.A. Panamá, 28 de diciembre de 1987

L-436105 (Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 6233 del 25 de mayo de 1988, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 101626, Rollo: 23853, Imagen: 0031 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Re-gistro Público, ha sido disuelta la so-ciedad anónima denominada Australian Holdings Inc.

Panamá, 9 de junio de 1988

L-484282 (Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION: Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No 1,280 de 29 de Enero de 1988, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panarná, microfilmada en la Fl-CHA 145914, ROLLO 23181, IMA-GEN 0163 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anó-nima denominada "GORDY TRA-

Panamá, 8 de Febrero de 1988

(L-480846) Unica publicación

DING CORP.".

AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No 1.284 de 29 de Enero de 1988, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FI-CHA 095808, ROLLO 23191, IMA-GEN 0100 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "GERBIL COR-

Panamá, 9 de Febrero de 1988 (L-480846) Unica publicación

PORATION"

AVISO DE DISOLUCION: Por medio de la Escritura Pública No.5136 de 29 de Abril de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 2 de Junio de 1988, en la Ficha 059791, Rollo 23827, Imagen 0036, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la so-ciedad "CHARTERHOUSE NAVI-GATION, INC.".

(L-484687) Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº .-19670 del 27 de noviembre de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 142297 ROLLO: 22893 IMAGEN: 0098 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "NITIN S.A.

Panamá, 23 de diciembre de 1987

L-436103 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION: Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No.1529 de 5 de febrero de 1988, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA 026605, ROLLO 23237, IMAGEN 0052 de la Sección de Mi-cropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada HAMELUZ, SA

(L-484142) Unica Publicación AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº.-17254 del 20 de octubre de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 124220 ROLLO: 22611 IMAGEN: 0082 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ABASSOR PROPERTIES INC.
Panamá, 11 de noviembre de

1987.

L-434574 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION: Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No 1.282 de 29 de Enero de 1988, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FI-CHA 194976, ROLLO 23181, IMA-GEN 0142 de la Sección de Micrope-lícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disueita la sociedad anónima denominada "GRACKIL HOL-DINGS CORP."

Panamá, 9 de Febrero de 1988

(L-480846) Unica publicación.

AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 18,367 de 9 de noviembre de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 058749, Rollo: 22673, Imagen: 0108 de la Sección de Micropelícula (Mercan-til) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "WAVE COMPANY S.A."

Panamá, 20 de noviembre de 1987

L-434580 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 20385 del 11 de diciembre de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 018010 ROLLO: 22896 IMAGEN: 0153 de la Sección

de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la so-ciedad denominada "ILATECH CONSULTING S.A. Panamá, 28 de diciembre de 1987

L-436105 (Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 18,370 del 9 de noviembre de 1987, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 058734, Rollo: 22673, Imagen: 0077 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "PRIDE COMPANY S.A."

Panamá, 20 de noviembre de 1987

1-434580 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 17,578 de 26 de octubre de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 116404, Rollo: 22685, Imagen: 0024 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "ALLIED CONSTRUCTION CO. S.A."

Panamá, 20 de noviembre de 1987

L-434580 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 4,071 de 19 de abril de 1988, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 161709 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "FINANCIA-CION INTERNATIONAL DE NEGO-CIOS ALIMENTARIOS S.A.:

L-484142 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 20384 del 11 de diciembre de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 095834 ROLLO: 22904 IMAGEN: 0026 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "GABAN AND TRADE CORPORATION.

Panamá, 28 de diciembre de 1987

L-436105 (Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 18,368 de 9 de noviembre de 1987, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 058744, Rolfo: 22673, Imagen: 0098 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "CHIBA COMPANY S.A."

Panamá, 20 de noviembre de 1987

L-434580 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Ns. 18,369 de 9 de noviembre de 1987, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 177222, Rollo: 22673, Imagen: 0087 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "NORTHBROOK COMPANY S.A."

Panamá, 20 de noviembre de 1987

L-434580 Unica publicación

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 82 El Suscrito Juez Primero del Circuito de lo Civil del primer Circuito Judicial de Panamá por este medio; EMPLAZA:

A, MARGARITA LONDOÑO B., cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo ADOLFO MUÑOZ MORALEZ.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaria del Tribunal y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 3 de junio de 1988

Fl luez

I Juez, (fdo) Licdo. Áfranio Lucio Crespo Araúz (fdo) Licdo. Fernando Campos M. Secretario

L-484473 Unica publicación

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 69 El Suscrito Juez Primero del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá por este medio;

EMPLAZA:

A, MARIO CESAR AGUILAR COR-NEJO, cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha instaurado en este Tribunal BANCO INTE-ROCEANICO DE PANAMA contra MARIO CESAR AGUILAR COR-NEIO.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario la localidad, se le nombratá un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación. Panamá, 19 de mayo de 1988

El Juez, (fdo) Licdo. Afranio Lucio Crespo Araúz (fdo) Licdo. Fernando Campos M. Secretario

L-484905 Unica publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 24 La Suscrita Juez Primero del Circuito de Coclé, por este medio: HACE SABER:

Que en el Proceso Especial de Sucesión Intestada de JOSE FERMIN ARAUZ JARAMILLO o FERMIN ARAUZ, quien es una misma persona se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIR-CUITO DE COCLE. Penonomé veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

VISTOS:

Por ello, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley: DECLARA:

PRIMERO: Que en este Tribunal está abierto el Proceso Especial de Sucesión Intestada de JOSE FERMIN ARAUZ JARAMILLO o FERMIN ARAUZ, quien es una misma persona, desde el día 24 de febrero de 1987, fecha de su deceso.

SEGUNDO: Que son sus herederos legítimos MARLENE ARIADNA ARAUZ COMPARAZ, ABDUL ADONEY ARAUZ COMPARAZ, en sus condiciones de hijos del causante y sin perjuicios de terceros y

ORDENA:

Que comparezcan a estar en derecho todas las personas que tengan interés en él dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto que trata el artículo 1534 del Código Judicial. La parte interesada retirará copias del mismo para su debida publicación en un diario de circulación nacional por tres (3) veces.

Téngase como parte interesada al Fisco Nacional para todo lo relativo a las asignaciones y donaciones de la herencia.

Fíjese y publíquese el edicto res-

noctivo

DERECHO: Artículo 1553 del Código Judicial..

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Licda. DELIA MERCEDES CA-RRIZO DE MARTINEZ.- Juez 1º, del Circuito de Coclé. (fdo.) Licda. Delfina Isabel Berrío M. Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de esta secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, hoy veintiséis (26) de mayo de mil novecientos ochenta y ocho (1988). Licda. DELIA MERCEDES CARRIZO

DE MARTINEZ Juez 1º del Circuito de Coclé Delfina Isabel Berrío M. Secretaria

SECTEDIA SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE

CERTIFICA QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE RE-POSA EN ESTE TRIBUNAL. Penonomé, 26 de mayo de 1988 El Secretario

(L-484782 Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO El suscrito Juez Segundo de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de GIOVANNI MAURO CAR-LUCCI MAZZEO (Q.E.P.D.), se ha dictado auto que cuya parte resolutiva dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIR-CUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA Panamá, veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

VISTOS:

Por lo expuesto; el que suscribe Juez Segundo de Circuito de lo civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley: DECLARA:

A) Que se encuentra abierta el Juicio de Sucesión Intestada de GIO-VANNI MAURO CARLUCCI MAZ-ZEO (Q.E.P.D.), desde el día 10 de abril de 1988, fecha de su defunción. B) Que son herederos del causante, ANTONIA DI STASI CARRETA DE CARLUCCI, en su condición de esposa y sus hijos MAURIZZIO ANTO-NIO CARLUCCI DI STASI Y CAR-MEN MARIA CARLUCCI DI STASI, sin perjuicios de terceros; SE OR-DENA:

Que comparezcan a estar a derecho dentro del juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él.

Que se tenga como parte a la Dirección General de Ingresos; de acuerdo a lo establecido por el artículo 1534 del Código Judicial, expídanse los edictos emplazatorios correspondientes, para su debida publicación.

Téngase como apoderada de la peticionaria a la Licda. ZAIRA SANTA-MARIA DE LATORROGA, en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese (Fdo) Ei Juez, Licdo. Carlos Strah Castrellón, (fdo) Lidia A. de Ramas Sria".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal hoy 24 de mayo de 1988, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Panamá, 24 de mayo de 1988

(fdo) Licdo. Carlos Strah Castrellón Juez Segundo de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(ído) Lidia A. de Ramas Secretaria

L-484290 Unica publicación

COMPRAVENTAS:

AVISO AL PUBLICO

Que la señora Lucrecia Isabel Madrid Miranda, con cédula No.4-73-729 vendió a Juan Blandón Cruz, Rosario Rebolledo de Figueroa y Martha Chávez de Ríos el establecimiento comercial denominado Estudio de Belleza Lorraine, según Escritura Pública No.3806 de 24 de febrero de 1987, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.

2a. publicación

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL DEL
MIDA-COLON
EDICTO N° 3-62-88
EL SUCRETO E PURDICARRIO SUS-

EDICIO nº 3-62-55
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colôn, al público.

HACE SABER:
Que el señor TOMAS ANTONIO MARTINEZ CHARTER Y
BRENDA AMARIS MARTINEZ
CHARTER, vecino del Corregimiento de Urb. Obarrio - Beta-

nia, distrito de Panama portador de la cédula de identidad personal. N° 8-189-777 y 8-202-1712 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud

№ 3-191-87, la adjudicación a título oneroso, de una parceia de tierra estatal adjudicable de una superficie de 39 hectáreas con 2582, 94 metros cuadrados, úblicado en Nuevo Veraguas, Corregimiento de Buena Vista, Distrito de Colón de esta Provincia, cuyos linderos

son:
"GLOBO A"
NORTE: Camino, Manuel González
SUR: Camino, Río Escandaloso
ESTE: Camino, Río Escandaloso
CESTE: Manuel González, Río
Escandaloso

Escandaloso
"GLOBO B"
NORTE: Globo A, Río Escandaloso
SUR: Camino
ESTE: Río Escandaloso
GESTE: Río Escandaloso
"GLOBO C"
NORTE: Río Escandaloso, GloNORTE: Río Escandaloso, Glo-

bo A
SUR: Camino
ESTE: Camino
DESTE: Rio Escandaloso
(GLOBO D"
NORTE: Camino
SUR: Rio Escandaloso, Globo E
ESTE: Rio Escandaloso
OESTE: Rio Escandaloso
OESTE: Rio Escandaloso
GLOBO E"
NORTE: Globo D, Rio Escandaloso
SUR: Luis Ortega

ESTE: Camino
DESTE: Arcadio Barsallo
Para los efectos legales se
fija el presente EDICTO en un
lugar visible de este Despacho
yen la Corregiduría de y copia
del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordera el artículo 108
del Código Agrario. Este Edicto

BUENA VISTA, de de 19 Sr. José Cordero Sosa Sr. Funcionario Sustanciador De la Reforma Agraria Secretaria Ad-Hoo Mary Luz de Valencia

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE RE-FORMA AGRARIA

DIRECCION REGIONAL DEL

FDICTO № 3-59-88

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Re-gional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER

Que el señor (a) AURELIA CA-TUY GALLARDO, vecina (a) del Corregimiento de SABANITAS, Distrito de COLON, portador (a) de la cédula de identidad per-sonal N° 3-83-646, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante so-licitud Nº 3-88-78, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 6966.86 metros cuadrados, ubicado en NUEVO MEJICO, Corregimiento de SABANITAS, Distrito de CO-LON de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: LAUDELINA SALAZAR DE RODRIGUEZ Y RIO ENSE-NADA.

SUR: LILIA MARIA VARGAS DE MARTINEZ Y FRANCISCO ORTIZ

ESTE: FRANCISCO ORTIZ Y

RIO ENSENADA OESTE: LAUDELINA SALAZAR DE RODRIGUEZ; VEREDA Y LI-LIA MARIA VARGAS DE MAR-

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho en la Corregiduría de SABANI-TAS y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los ór-ganos de publicidad corres-pondiente, tal como lo ordena el Articulo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vi-gencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 27 de MAYO de 1988

14

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA Sr. JOSE CORDERO SOSA

SECRETARIA AD-HOC MARY LUZ DE VALENCIA

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

DIRECCION REGIONAL DEL MIDA-COLON

EDICTO Nº 3-57-88 El Suscrito Funcionario Sus-tanciador de la Dirección Re-gional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER: Oue el señor MODESTO GA-RAY GALVEZ, vecino del Corre-gimiento de SABANITAS. Dis-trito de COLON, portador de la cédula de identidad personal № 3-22-148, ha solicitado a la Dirección Nacional de Refor ma Agraria, mediante solicitud N° 3-243-73, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectá-reas con 0629.49 metros cuadrados, ubicado en NUEVO MEJICO, Corregimiento de SA-BANITAS, Distrito de Colón de esta Provincia, cuyos linderos

NORTE: Juan Pablo Amaya, Vereda, Marco Caicedo, James Rossano-Mitchell SUR: Lote Baldio

ESTE: Vereda, James Rossano Mitchell OESTE: Juan Pablo Amaya,

Lote Baldío
Para los efectos legales se
fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Comegiduría de SABANI-TAS y copia del mismo se le entregará al interesado para entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) dias a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 18 DE MAYO DE

Euncionario Sustanciador de la Reforma Agraria losé Cordero Sosa

Secretaria Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DIRECCION REGIONAL DEL MIDA-COLON

FDICTO № 3-54-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Re-gional de Reforma Agraria en Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que la señora MARIA DALIA PEREZ MARTINEZ, vecina del corregimiento de Guásimo, Distrito de Donoso, portadora de la cédula de identidad per-sonal Nº 8-472-405, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante So-licitud N° 3-68-86, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 49 hectáreas con 2236.30 M². ubicada en Quebrada del Ca-cao, corregimiento de Guásimo. Distrito de Donoso, de esta provincia, cuyo linderos

NORTE: Hilario Morales, Quebrada Cacao, Camino, Antonio Magallón.

SUR: Dalia Pérez, Quebrada Cerillo.

ESTE: Camino, Quebrada Cacao, Antonio Magallón, Quebrada Cerillo

OESTE: Quebrada Cacao, Yadira Quintero.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despa-cho, y en la corregiduría de Guásimo y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los ór-ganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación

Buena Vista, 9 de mayo de 1988 Sr, JOSE CORDERO SOSA Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria

MARY LUZ DE VALENCIA Secretaria Ad Hoc

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE RE-FORMA AGRARIA

DIRECCION REGIONAL DEL MIDA-COLON

EDICTO Nº 3-58-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Re-gional de Reforma Agraria en Provincia de Colón, al pú-

HACE SABER:

Que el señor (a) Laudelina Salazar de Rodríguez, vecino (a) del Corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, porta-dor (a) de la cédula de identidad personal Nº 3-85-2259, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, me-diante solicitud Nº 3-89-78, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra esta-tal adjudicable de una superficie de O hectáreas con 1111.05 metros cuadrados, ubicado en NUEVO MEJICO, Corregimiento de SABANITAS, Distrito de COLON de esta Provincia, cuyos linderos son: NORTE: Río Ensenada

SUR: Vereda, Lilia María Vargas de Martinez

ESTE: Aurelia Catuy Gallardo

OESTE: Zania, Segundo Lucas

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Sabani-tas, y copia del mismo se le entregará al interesado para que la haga publicar en los ór ganos de publicidad corres-pondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Buena Vista, 27 de mayo de 1988

Sr. Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria Sr. JOSE CORDERO SOSA

Secretaria Ad-hoc. MARY LUZ DE VALENCIA

Ø

EDITORA RENOVACION, S. A.